

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de mayo de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se allegó la experticia decretada. Sirvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: BETTY LENIS DE ZAPATA Y ANDRES ALBERTO ZAPATA
LENIS
LITIS POR ACTIVA: ADRIANA ZAPATA, JUAN ZAPATA,
HERMINIA SANCHEZ Y YULIET LOPEZ VALENCIA
DDO: POSITIVA S.A.
LITIS POR PASIVA: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
RAD.: 760013105-012-2012-00999-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1021

santiago de cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el día de hoy, fue remitido el dictamen por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** respecto de la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral del señor **ANDRES ALBERTO ZAPATA LENIS**, el cual será puesto a disposición de las partes por el término de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 231 del Código General de Proceso.

En virtud de lo anterior, se

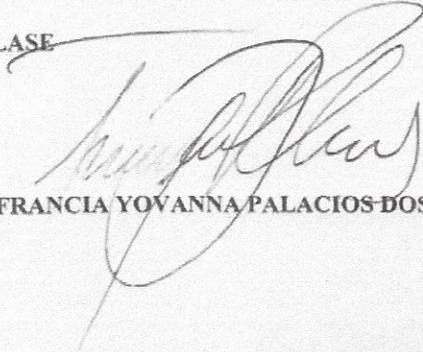
DISPONE

PRIMERO: PONER A DISPOSICIÓN de las partes por el término de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 231 del Código General de Proceso la experticia emitida por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** en su calidad de perito.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes a través de los correos electrónicos reportados para tal fin y mediante los estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 046 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, 22/05/2020
La secretaria
LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA